

## **20.- COMERCIALIZADOR TIPO-SUBOPERADOR.**

1. Para Este tipo de trámites se debe estar a lo dispuesto en la Resolución NR-018/03.- “Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub Operador en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-018-2003, ratificado por el Congreso Nacional según Decreto 159 – 2003, para lo cual es menester, acogerse al Artículo 6 de dicho Reglamento.
2. Haber suscrito ante todo el respectivo contrato de comercialización con HONDUTEL, para lo cual deberán cumplir con las indicaciones que este les haga al respecto.
3. Presentar a CONATEL un original y copia del contrato suscrito con HONDUTEL
4. Copia de la documentación que acredite el Sub- Operador.
5. Presentar solicitud dirigida a CONATEL de parte del Sub-operador del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador, mediante su apoderado legal.
6. Derecho de Permiso L. 7,600.00 (según la Normativa NR021/13 numeral 18)
7. Aviso de Trámite de L. 7,600.00 (según la Normativa NR021/13 numeral 15)
8. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- 8.- Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones
- 9.- Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Direccion de Planificacion y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión, aplica únicamente según el servicio que se pretende resolver.

**\*Formas y formatos en la página Web de CONATEL:**  
<http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>

Abogada Diana Arita, Jefe del  
Departamento de Seguimiento y Atención  
al Ciudadano